

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION MENSUAL DEL

“Centro Estudiantes de Ciencias Económicas y Federación con el colegio de doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales”

Director:

JOSÉ H. PORTO

Sub-Director:

MIGUEL PESCUA

Administrador:

Bernardo J. Matta

Secretario de Redacción;

Enrique A. Siewers

Sub-Administrador:

Arturo Giannattasio

Redactores:

Félix Genta - Emilio B. Bottini - Raúl Prebisch - Manuel Clauso - Egidio Trevisán - Domingo Pochelú - Jacobo Wainer - Dr. Mauricio Greffier - Italo Luis Grassi - Pablo Bertagni - Luis De Francesco - Juan Viviani.

Año VIII

Agosto de 1920

N.º 86

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

Derecho Internacional Obrero

(El Congreso de Washington)

I.

SUMARIO: *Introducción*: La F. O. R. A. y La Fraternidad ante el Congreso de Washington. — Se discute en Washington la credencial del delegado obrero argentino. — Fusión de fuerzas obreras en la Argentina. — Antecedentes del Congreso de Washington.

Origen del derecho internacional obrero: Roberto Owen. — Daniel Le Grand. — Gestiones de Suiza. — Guillermo II y la Conferencia de Berlín. — Los Congresos de Zurich y Bruselas. — La Asociación Internacional para la protección legal de los trabajadores. — Nuevas gestiones de Suiza. — Primera conferencia de Berna. — Segunda Conferencia de Berna. — La Argentina y la Conferencia de Berna. — Los tratados bilaterales. — La Argentina y los tratados internacionales. — Antecedentes del derecho internacional obrero argentino. — Conferencia socialista y obrera panamericana de Buenos Aires. — La Conferencia y el Conflicto del Pacífico. — Después de la gran guerra: El Congreso Socialista y la Internacional de los Sindicatos de Berna. — La Carta del Trabajo. — La Conferencia de París y los principios del derecho internacional obrero. — Reconocimiento de la personalidad moral de los trabajadores. — La renovación jurídica.

II.

En el Congreso de Washington: La jornada de ocho horas. — La actitud de los delegados patronales. — Lo que dice el boletín del "Boureau International du Travail". — La jornada de trabajo en Alemania. — En Bélgica, E. U., Inglaterra e Italia. — En Rusia, bajo el régimen de la revolución. — El proyecto de convención sobre las 8 horas y los países exceptuados. — *Edad de admisión de los menores en la industria*. — La ley argentina sobre los menores. — *El trabajo nocturno*. — La ley argentina y los patronos. — *El reposo de las madres obreras*. — La ley argentina y los patronos. — Actitud de los delegados patronales en Washington. — *La desocupación*. — Proyecto de la delegación argentina. — Sanciones del Congreso de Washington. — Propo-

sición Baldesi, sobre la internacionalización de las materias primas. — *Recomendaciones del Congreso de Wáshington*. — El Congreso de Wáshington y el reconocimiento de la fuerza sindical.

I

Señores:

En mi conferencia anterior he estudiado detenidamente la organización central de los trabajadores argentinos, refiriéndome a su fuerza y a su influencia en el desarrollo de nuestro país.

Es mi propósito ocuparme ahora, de la intervención de los obreros de la República en la conferencia internacional del trabajo, que de acuerdo con lo establecido en el tratado de Versalles se reunió en Wáshington durante el mes de Noviembre del año 1919,—así como también de las resoluciones del congreso, en su relación con las leyes obreras argentinas, y con la situación de los trabajadores de este país. Esto me permitirá hacer anotaciones respecto a los orígenes del derecho internacional obrero, al pensamiento de los trabajadores después de la gran guerra y al esfuerzo realizado para establecer en el mundo, normas comunes de derecho, reclamadas por el proletariado universal.

INTRODUCCION: La F. O. R. A. y "La Fraternidad" ante el Congreso de Wáshington—

El congreso de Amsterdam de 1919, acordó que todas las centrales obreras adheridas a la Federación sindical internacional (F. S. I.), concurrieran a la Conferencia del trabajo de Wáshington.

Los delegados de la Federación obrera regional argentina ante el congreso de Amsterdam, en su informe presentado al consejo federal, en noviembre de 1919, expresaron que los militantes del movimiento obrero de Europa entendían que al acudir a esa conferencia internacional lo hacían con el mismo espíritu y propósitos que los anima cuando concurren a una conferencia entre patrones y obreros, para resolver un conflicto en una industria determinada. Y así, los grandes organismos sindicales, conscientes del incremento de su fuerza, después de la guerra, — convencidos de que los estados, al convocarlos,

declinaban una parte de su autoridad de que antes abusaron y reconocían implícitamente a la organización sindical, los "derechos y la personalidad que emana de su creciente poderío", — sin renunciar a las finalidades que les inspira, concurrían al congreso de Wáshington en la esperanza de obtener por ese medio, la universalización de las mayores conquistas sindicales, que aminoran las dificultades de la lucha obrera.

No eran optimistas los delegados de la F. O. R. A. Entendían que las declaraciones de la conferencia, implicarían solo una sanción moral, si las condiciones de capacidad y fuerza de la clase obrera sindicada eran insuficientes para incorporarlas a la práctica. En realidad, sólo un valor moral concedían las grandes federaciones obreras del mundo a la conferencia de Wáshington, y él consistía en el reconocimiento implícito de la fuerza sindical obrera y de su beligerancia en la gran lucha entre el capital y el trabajo.

El presidente del Consejo supremo de las potencias aliadas asociadas, M. Georges Clemenceau, el 10 de enero del año 1920, expresaba al gobierno argentino, que de acuerdo con los términos del art. 1.º y del anexo a la primera parte del tratado que se firmó en Versalles el 18 de Junio de 1919, había sido invitada la República Argentina a adherirse al pacto de la sociedad de las naciones, dentro de los dos meses de puesto en vigor dicho tratado.

A su vez, nuestro gobierno expresó, el 15 de enero, su formal ratificación a los términos de adhesión manifestados en nota de 18 de Julio de 1919, que dirigió al secretario general de la sociedad de las naciones, el Ministro argentino en Francia.

La conferencia internacional de Wáshington, que estudiaré ampliamente en esta disertación, se reunía, de acuerdo con lo prescripto en el tratado de Versalles y de ella eran miembros natos, los miembros originarios de la liga de las naciones, que fueron recibidos con hostilidad por una gran parte de la prensa norteamericana y por el senado estadounidense donde se proclamaba la intangibilidad de la doctrina de Monroe y se combatía el tratado de paz y la liga de las naciones, — y por lo tanto el orden jurídico universal y superior propiciado por Wilson, y mutilado en París.

Permítaseme expresar a manera de digresión que la actitud "republicana" en el senado, era determinada, en parte por razones electorales. Así lo ha probado la convención del par-

tido opositor, a la que contestó el presidente provisional de la convención demócrata Mr. Hower Cumming, en un discurso pronunciado en San Francisco el 28 de Junio de 1920, defendiendo el pacto de la liga de las naciones que consideró como "la doctrina de Monroe del mundo", y expresando enérgicamente que "ningún crimen mayor contra la civilización ha manchado nunca las páginas de la historia de los Estados Unidos que el rechazo del tratado de paz" (1).

El gobierno argentino dictó, el 3 de Septiembre de 1919, un decreto designando los delegados a la primera conferencia internacional del trabajo; de éstos, dos representaban al gobierno, uno a los patrones y otro a los obreros.

La representación de los trabajadores fué ofrecida por el P. E. a "La Fraternidad", sindicato autónomo que practica la ayuda mutua, de organización interna centralizada, y cuya seriedad de procedimientos le ha dado un evidente prestigio.

La comisión directiva de "La Fraternidad" aceptó el ofrecimiento y eligió por unanimidad a su secretario gerente Américo Baliño, que tuvo, en general, una inteligente actuación en la conferencia.

Se discute en Wáshington la credencial del delegado obrero argentino—

Pero la actitud del gobierno, no satisfizo a la F. O. R. A., organización central de los trabajadores argentinos, que con toda justicia creía corresponderle el derecho de designar el delegado de los obreros, razón por la que se dirigió a la Unión sindical internacional (U. S. I.), y a Jouhaux, delegado de la Confederación general del trabajo de Francia (C. G. del T.), trasmitiéndoles su protesta.

De ahí que W. A. Appleton, L. Jouhaux, C. Mertens, J. Oudegeets, en el comité de credenciales de la conferencia, sostuvieran la protesta de la F. O. R. A., afirmando que el nombramiento del delegado de los trabajadores de la Argentina, no había sido hecho de conformidad al artículo 389 del tratado de paz, pues el gobierno no había consultado a la F. O. R. A., la más importante organización obrera del país (1). La

(1) "La Nación" — 29 de Junio de 1920.

(1) El artículo 389 en la parte pertinente dice: "Los Miembros se comprometen a nombrar delegados y asesores no representantes del Gobierno, elegidos con la aprobación de las organizaciones indus-

comisión produjo dos despachos. La mayoría formada por Sir Malcon Delevigne y J. Carlier no hacían lugar a la protesta, pero aconsejaban al gobierno argentino que en el futuro procurara designar el delegado de los trabajadores a la conferencia internacional, de acuerdo con los dos grupos de uniones de obreros.

Por su parte, Oudegeets, que constituía la minoría, propuso que no se admitiera al delegado por cuanto no había sido nombrado de acuerdo con la organización más representativa.

Como se hubiera puesto en duda la importancia de la F. O. R. A., Oudegeets dijo: "yo como secretario del sindicato internacional he recibido las cuotas de ochenta mil de sus miembros". Hizo notar en seguida que dos delegados de la organización central de los trabajadores argentinos viajaban por Europa recogiendo informes relacionados con el sindicato internacional y con las organizaciones de uniones industriales, — y esto revelaba la seriedad e importancia de la F. O. R. A. Agregó que el hecho de carecer de personería jurídica no significaba nada. El mismo, representaba a una unión obrera "no incorporada". (Véase el diario de sesiones de la conferencia).

Jouhaux secretario de la C. G. del T. y vicepresidente de la F. S. I., afirmó que el número de miembros de la F. O. R. A. varía de ochenta mil a ciento veinte mil y que el delegado a la conferencia debió salir de su seno para representar a todas las industrias del país, y no de una asociación de ferroviarios.

El delegado obrero argentino, contestó la impugnación, expresando que "La Fraternidad", sociedad de personal ferroviario de locomotoras, es la organización gremial más antigua, más seria, más poderosa y más orgánica de todas las que existen en la República. Tiene 32 años de vida, dijo, cuenta con quince mil asociados, tiene reconocida ante la ley su personería civil, es esencialmente gremial, tiene organizado en sus filas a más del 90 por ciento del personal ferroviario de locomotoras, — porcentaje ese que no ha sido alcanzado por ninguna otra organización similar en el mundo, — y ha conseguido para sus socios, por medio de una acción enérgica y permanente, las mejores condiciones de trabajo, salario y tratamiento que existen para los trabajadores en la República Argenti-

triales si existen, que mejor representen a los patrones y obreros, según el caso, en sus respectivos países". ("Tratado de paz" — primera edición española, traducción de Enrique Díaz Retg).

na, en Sud y Centro América y aun en muchos países de la vieja Europa (1).

(1) "La Fraternidad", organización de sistema centralista y de base múltiple, fué fundada el 20 de *Junio* de 1887, con el propósito de propender el mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de los maquinistas y foguistas de locomotoras de la República. De acuerdo con los primeros estatutos propiciaba: a), la uniformidad de las condiciones generales del trabajo por medio de la reglamentación legal. b) la formación de tribunales de arbitraje constituidos por representantes del gobierno, de la empresa en litigio y de la sociedad, a fin de estudiar los conflictos que se produjeran. c) la legislación sobre responsabilidades y procedimientos para los casos de accidentes ocurridos en servicios. d) el establecimiento de una caja de pensiones y retiros por parte de la empresa para los empleados y obreros, sin descuento de salario del personal.

El decreto que aprobó los primeros estatutos y reconoció la personería jurídica de "La Fraternidad" fué dictado el primero de Marzo de 1889, y lleva la firma del presidente Juárez Celman y de su ministro W. Pacheco.

La comisión directiva es responsable ante una asamblea general de delegados de las diversas secciones, que se reúne anualmente.

La Fraternidad, ha empleado como método de lucha, la huelga, con una gran prudencia. El espíritu de este sindicato está bien expresado en las siguientes palabras de su secretario gerente: "el merecido prestigio de la asociación se debe a su seriedad para tratar directamente con las empresas o con los poderes públicos. Dos cualidades imprescindibles, ecuanimidad de criterio y rectitud de procedimientos, han sido completadas por una tercera cualidad: la de saber esperar. La Fraternidad no se ha apresurado jamás y no ha llegado nunca al extremo de la huelga sin haberse previamente preparado para ello; *ha preferido* transar o esperar mejores oportunidades, antes de lanzarse a movimientos de problemáticos resultados" (Véase el almanaque de trabajo, Buenos Aires, 1919, pág. 174).

En 32 años de vida, ha realizado solo siete huelgas. En 1888, 1890, 1898 y 1899, 1904, 1907, 1912 y 1917. La primera fué de protesta por la prisión de un maquinista, con motivo de un accidente ferroviario; tuvo carácter parcial. La segunda, también parcial, se produjo por reclamo de salarios atrasados y determinó, por su fracaso, la desorganización de la sociedad. Reconstituida, se realizó la tercera huelga, parcial, por los mismos motivos que la primera. La cuarta careció de importancia. La quinta, en 1907 se declaró en el F. C. Gran Oeste argentino (Hoy Pacifico), y tuvo éxito, pues se aumentaron los salarios. La sexta, en 1912, fué producida por la negativa de las empresas a conceder la reglamentación del trabajo y un escalafón uniforme de sueldos y ascensos. A ella me referí, sosteniendo el derecho de huelga, cuando se discutió en el congreso, el art. 11 de la ley de jubilación de los ferroviarios. Fracasó debido al decreto del Ministro Ramos Mexía concediendo autorización a las empresas para

La credencial fué aceptada. Votaron en contra los delegados obreros, excepto los de Polonia y Checo-Eslovaquia, lo que originó una incidencia de que da cuenta el informe del delegado Baliño sobre su actuación en Wáshinton, que fué enviado al P. E. (véase "La Fraternidad" — número 209-15 de Enero de 1920). Parece que la actitud de los delegados de Polonia y Checo-eslovaquia molestó a León Jouhaux quien se expresó respecto de ella en términos violentos. Con ese motivo el delegado obrero argentino le envió la siguiente carta: "He oído decir a Vd. mismo, que Polonia y Checoeslovaquia serían separadas de la Internacional por haber sus delegados votados en favor de la aceptación de mi credencial, contrariando así resoluciones del congreso de Amsterdam, que involucraban una cuestión de principios. Yo no se si Vd. mantiene ese propósito, pero, si así fuera, le solicito en nombre de las más elemental justicia que Vd. desista de él".

Excuso decir, que León Jouhaux expresó personalmente al delegado argentino la seguridad de que no había pensado seriamente en hacer cuestión a los delegados de Polonia y Checo-eslovaquia, por su voto.

Sostengo que la delegación al congreso de Wáshington debió corresponder a la F. O. R. A., organización central cuya extraordinaria importancia he puesto de manifiesto en mi con-

que personal no idóneo manejara los trenes. Esto determinó una nueva desorganización de La Fraternidad, que no volvió a sus antiguas fuerzas, sino después de la acción vigorosa desplegada por el maquinista José San Sebastián. La última huelga, que tuvo un relativo éxito, fué en 1917, y durante ella La Fraternidad marchó de acuerdo con la Federación Obrera Ferroviaria (F. O. F.), adherida a la F. O. R. A.

Se ha acusado a "La Fraternidad de "corporativismo estrecho". No se hubiera afirmado tal cosa dice su secretario gerente, si se hubiese seguido paso a paso el desarrollo de la organización del personal de locomotoras". Que los socios de "La Fraternidad" agregada, defiendan su organización por encima de todas las cosas, no significa ser víctimas de un corporativismo estrecho, sino sobreponer las enseñanzas recogidas día por día durante más de treinta años a las concepciones teóricas que si como tales son respetables, no pueden imponerse ante la realidad de los hechos.

"La Fraternidad" tiene establecidos subsidios por enfermedad, fallecimiento o desocupación y ha trabajado eficazmente para la sanción de la ley de jubilación ferroviaria. En el directorio de la caja, actúan dos representantes obreros, miembros de "La Fraternidad".

Por trabajos de La Fraternidad y la F. O. R. A. acaba de realizarse la fusión de los obreros del riel.

ferencia anterior, pero afirmo también que la actuación del delegado de "La Fraternidad" fué discreta e inspirada siempre, en el interés de los trabajadores.

De todas maneras, es de lamentar la divergencia producida entre la F. O. R. A. y "La Fraternidad", organizaciones poderosas, que unidas, constituirían una fuerza incontrarrestable.

Fusión de fuerzas obreras en la Argentina—

Hechos recientes permiten afirmar la próxima fusión de estas entidades obreras. Veamos:

Las secciones de la Federación Ferroviaria, adherida a la F. O. R. A., y de "La Fraternidad", se unían frecuentemente respondiendo a un anhelo general, en defensa de los obreros del riel, y estas uniones fueron auspiciosas, y precursoras de la unión definitiva (1).

(1) En mayo de 1920, se unieron las secciones de F. F. y de "La Fraternidad", decidiendo que todo el personal se ajustara estrictamente a las disposiciones reglamentarias del trabajo ferroviario, contenidas en la ley respectiva, número 2873. El propósito de los ferroviarios era "oponer la obstrucción" de los obreros, a la "obstrucción de la empresa del ferro-Carril Central argentino (Rosario).

Es interesante expresar, aunque sea muy brevemente, en qué consiste esta actitud de los obreros. En 1918, (véase "La Organización Obrera", 29 de mayo de 1920, cuando la huelga general propiciada por la F. O. R. A. en defensa de los ferroviarios del Sud y del Pacífico, el consejo federal, propuso el "obstruccionismo" como un medio eficaz de lucha, ya empleado con eficacia en otros países.

Emilio Puget en su libro "El Sabotage", dice que el obstruccionismo es un procedimiento de sabotage al revés que consiste en aplicar los reglamentos con un cuidado meticuloso, en desempeñar la tarea de que cada uno está encargado con una prudente lentitud y un celo exagerado. Es difícil darse cuenta del desorden que puede producir en el servicio, la escrupulosa y estricta aplicación de esos reglamentos. La desorganización en Italia durante la obstrucción de los "ferroviari" fué formidable. De hecho estuvo suspendida la circulación de los trenes. Puget cita una serie interminable de incidentes producidos durante el obstruccionismo en Italia. En Milán, un tren había sido formado penosamente después de trabajar hora y media. El inspector pasa y ve, precisamente, en el medio, uno de esos coches viejos, que por avaricia, las compañías se obstinan en hacer circular; "coche fuera de uso", dice. Y fué necesario desenganchar el cable, tranquilamente, para reformar el tren. En Roma, un maquinista debe conducir su máquina al depósito, pero observa que detrás del tender no han sido colocadas las tres linternas reglamentarias. Se niega a moverse. Se buscan las linternas pero en el depósito no

El 30 de mayo de 1920, se realizó la asamblea anual de delegados de "La Fraternidad" y en ella se aceptó en principio la idea de la unificación de los dos grandes organismos ferroviarios, unidad que los delegados de la F. O. R. A. propiciaron calurosamente en sus giras de propaganda.

En 30 de Junio de 1920, se reunió el congreso de la "Confraternidad ferroviaria", que ha sancionado la fusión de las dos entidades obreras. El artículo 3º de los estatutos aprobados, expresa con claridad los propósitos del nuevo organismo, reveladores de un espíritu revolucionario, que no aparecía claramente en "La Fraternidad" (1).

Es cierto que la "Confraternidad ferroviaria" no ha adherido a la F. O. R. A., pero seguramente, lo hará pronto, pues así conviene a los intereses de la clase trabajadora.

Antecedentes del Congreso de Wáshington—

He explicado, acaso con demasiado detenimiento, la repercusión que en la conferencia internacional de Wáshington tuvo la divergencia entre la F. O. R. A. y "La Fraternidad". Menester será ahora estudiar las resoluciones de ese congreso en su relación con la legislación obrera argentina y con las exigencias de los sindicatos, después de la gran guerra, así como la actuación de los delegados de este país que tomaron asiento en esa gran asamblea. Pero conceptúo indispensable referirme antes a los antecedentes del congreso de Wáshington, estudian-

se entregan sin una orden escrita del jefe; y el tiempo marcha...

Hablan el sub-jefe de estación y el jefe del tren: "Si Ud. exige que el tren esté formado, según los reglamentos, no se partirá nunca de aquí" — "Disculpe jefe, replica el otro con calma; ante todo es preciso hacer respetar el art. 293 que exige que los coches con paragolpes fijos, alternen entre los coches con paragolpes a resortes. Luego hay que reformar todo el tren, pues ninguno de los paragolpes coinciden con su contrario, como lo prescribe el art. 236, letra A. Las calderas de seguridad faltan en ciertos coches y de acuerdo con el art." — "Pero entonces, no saldremos nunca, dice el sub-jefe de estación. — "Es verdad, replica el jefe del tren, pero como la responsabilidad pesa sobre mí, exijo que se cumpla el reglamento..."

En el congreso internacional de los obreros del transporte (Milán 1910), se combatió la "obstrucción", aplicada a los trenes de pasajeros. Solo debe referirse a la circulación de mercaderías.

(1) El artículo 3º dice así, refiriéndose a los propósitos de la confraternidad: coordinar los esfuerzos de los sindicatos que la integran para defender los intereses y mejorar las condiciones eco-

do someramente los orígenes del derecho internacional obrero, nueva rama del derecho que propicia un orden jurídico superior y mundial, solamente factible, después de la gran guerra, por el esfuerzo de los trabajadores organizados.

Desde el punto de vista del viejo derecho internacional, el pacto de la liga de las naciones, incorporado al tratado de Versalles, es un adelanto, que ha podido realizarse, merced a la dolorosa experiencia de la guerra. Por él, toda guerra es asunto que interesa al mundo. Las altas partes contratantes lo acordaron con el objeto de promover la cooperación internacional y garantizar la paz y seguridad, por la aceptación de obligaciones, sin recurrir a la guerra, por la prescripción de abiertas, justas y honrosas relaciones entre los pueblos, por el firme establecimiento de los acuerdos en derecho internacional, como reglas efectivas de conducta entre los gobiernos y por el mantenimiento de la justicia y de un escrupuloso respeto hacia todas las obligaciones pactadas en los tratos mutuos de los pueblos organizados (1).

No implica el pacto, es cierto, ni el parlamento internacional, ni el desarme absoluto, ni el libre cambio; ni siquiera comprende a todos los estados independientes, pero es algo superior a todo cuanto se proyectó antes de la gran contienda como organización política internacional y será sin duda pronto superado, pues la guerra que a pesar de sus horrores realizó una sugestiva experiencia de cooperación económica, ha engendrado la revolución, y la revolución traerá la solidaridad de todos los pueblos y el derrumbe de todos los privilegios.

Los estadistas que se reunieron en Versalles, después de la guerra no pudieron pasar inadvertido el movimiento de los trabajadores que en plena revolución, exigían con serena energía, la elevación de sus condiciones de vida, y por eso el Tratado declaró solemnemente que el establecimiento de la paz universal, sólo podría basarse sobre la justicia para todos. Es cierto que se trataba de una declaración, pero asimismo, ella tenía un gran valor moral.

nómicas, técnicas, morales y sociales de los ferroviarios, y en general, preparar al gremio para que asuma *la gestión directa de la industria ferroviaria, de acuerdo con el principio de que los instrumentos del trabajo pertenecen al trabajador.*

(1) Véanse los artículos 11, 12 y 16 de la parte primera del pacto de la liga de las naciones. (Tratado de paz, — obra citada).

ORIGENES DEL DERECHO INTERNACIONAL OBRERO: Roberto Owen—

Pero, detengámonos un momento. Para darnos cuenta del camino recorrido, será menester que observemos los modestos orígenes de los principios de derecho internacional obrero, proclamados por el tratado de paz y por el congreso de Wáshington que es su consecuencia.

Es verdad que fueron hombres de la burguesía, los primeros en enunciar la necesidad de leyes internacionales para que protejeran al trabajo, pero es evidente que la aspiración de esos hombres de la burguesía careció de fuerza, hasta el día en que la clase obrera sintiéndola y proclamándola, le dió su verdadero y amplio significado.

Casi junto con las primeras tentativas de legislación nacional en favor de los obreros, aparecen proyectos de legislación internacional que pasan, por lo prematuros, casi absolutamente inadvertidos. No era posible una legislación común, sin que en los diversos países se hubiese desarrollado la legislación del trabajo.

Antes que a nadie, será menester nombrar a Roberto Owen, el gran reformador inglés, moralista y hombre de acción, que tanto combatió la explotación capitalista en los comienzos de la revolución industrial que creó el proletariado y de la que ya me ocupé. Su fábrica de tejidos, de New-Lanark, fué dirigida, más con un criterio de moralista que de economista, y sus ideas están expresadas en los libros "Essays on the principle of the formation of de human character" y "New moral World", publicados en 1813 y 1836, respectivamente. En el primero de esos libros, preconiza Owen, como medios para la formación del carácter, la limitación por ley de la jornada de trabajo en las fábricas, a doce horas, la prohibición de emplear niños menores de diez años; la limitación de la jornada de trabajo a seis horas para los menores de doce años, etc.

Con motivo de la apertura de la escuela para niños, donde no había castigos ni penas (1), en la fábrica de New-Lanark, pronunció, Owen, un discurso, el 1º de Febrero de 1816, que transcribe en parte el profesor de la Universidad de Lieja Ernesto Mahaim en su libro "Le Droit International ouvrier" (1913). Decía, en ese discurso, — y cumplió su prome-

(1) Véase el libro "New View of Society" (1813-1816).

sa, — que se proponía realizar una agitación en pro de leyes que constituyen los principios expuestos en sus “Essays” y agregaba: “que los beneficios de esa legislación no deben estar limitados a un solo país”.

En Septiembre de 1818, — hace más de un siglo, — dirige “a todos los jefes de Estados su primera memoria en favor de la clase trabajadora, propiciando un “sabio acuerdo de los gobiernos”. Al mes siguiente se presenta ante los plenipotenciarios de la Santa Alianza, reunidos en Aix-la-Chapelle, describiendo las consecuencias dolorosas de la revolución industrial, desde el punto de vista de la salud de los pueblos y exaltando los excelentes resultados obtenidos en New-Lanark, cuyas instituciones deben establecer todos los gobiernos. Pero no aduce, en su alegato, el argumento tan repetido después, de la concurrencia extranjera, como han sostenido equivocadamente algunos escritores. Se trataba de un filántropo, nó de un economista, según el profesor Mahaim, para quien es en esta última memoria, donde debe verse la primera tentativa hecha ante los gobiernos, para inducirlos a realizar la protección internacional del trabajo.

Cuenta Mahaim, citando a Bauer, que el inspirador de la Santa Alianza, Friedrich von Gentz, alemán al servicio de Austria, respondió al reformador, con estas palabras de una brutal sinceridad, rayana en el cinismo: “Nous ne souhaitons nullement, que les masses deviennent aisees et independantes de nous: comment pourrions-nous, alors, les dominer?”.

La idea de la legislación tuitiva de los trabajadores con carácter internacional vuelve a agitar el espíritu de los estudiosos en 1838.

Blanquí, que en 1833 sucedía a Juan Bautista Say en la Escuela de artes y oficios, en su “Cours d'économie industrielle”, editado en París (1836-1839), propone por primera vez los tratados internacionales. La reforma, para evitar perjuicios, debía ser adoptada, según Blanquí, al mismo tiempo por todos los pueblos industriales. Así se evitaría la concurrencia. Es el economista que habla (1).

(1) On a bienfait jusqu' ici des traités de puissance a puissance pour s'engager a tuer des hommes, pourquoi n'en ferait-on pas aujourd'hui pour leur conserver la vie e la leur rendre douce? (Blanquí: “Cours d'économie industrielle”, sec. edit.).

Daniel Le Grand—

Por otra parte los esfuerzos demasiado prematuros de Owen, son continuados en 1832, por Daniel Le Grand. El austriaco Etienne Bauer, director de la Oficina internacional de Basilea y eminente profesor de legislación industrial, que con motivo de los últimos congresos internacionales ha prestado servicios de asesor, estudia detenidamente la vida de Le Grand. En 1840, — y ésta, según Bauer, es la primera tentativa a fin de formar una unión de la Europa central para proteger el trabajo de los niños, — Le Grand se dirige a los gobiernos de Francia, Alemania, Suiza, y a los plenipotenciarios de los Estados del Zollverein Alemán, reunidos en Berlín, pidiéndoles que incorporen a la legislación, la ley prusiana sobre el trabajo de los niños, promulgada en 1839. En 1841, pide una “ley internacional” que limite a doce horas por día la marcha de los motores mecánicos.

Le Grand realiza un verdadero apostolado, defendiendo con gran entusiasmo sus ideas y aprovechando todas las ocasiones. En 1844 se dirige a Guizot pidiéndole que iniciara una reglamentación internacional de la jornada de trabajo. A fines de 1847, envía una memoria al embajador francés en Londres, a Lord Palmerston, a Lord Russel y a von Bunsent, cuyo título es: “Llamamiento respetuoso dirigido a los gobiernos de Francia, Inglaterra, Prusia, otros Estados alemanes y Suiza, con el objeto de provocar leyes particulares y una “ley internacional destinada a proteger a la clase obrera contra el trabajo precoz y excesivo, causa primera y principal de su debilitamiento físico y moral y de su enfermedad en la vida de familia”.

En 1855, se dirige, por última vez, a los gobiernos de los países industriales pidiéndoles se pongan de acuerdo para establecer la jornada de trabajo nocturno, la reglamentación del trabajo de los niños, la interdicción del trabajo de los jóvenes de diez y ocho años en las industrias peligrosas, la jornada de ocho horas en las minas. Sostenía en esa memoria, Le Grand, que una ley internacional sobre el trabajo, era la única solución del gran problema social, haciendo efectivo con ella los beneficios morales y materiales para los trabajadores, sin perjudicar a la industria por la competencia.

Gestiones de Suiza—

Las generosas tentativas de los filántropos, abrieron el

camino. La acción gubernamental iba a hacerse sentir muy pronto, correspondiendo a Suiza el honor de ser la primera. Glaris, en 1855, celebra un acuerdo intercantonal con Zurich, respecto a la legislación de fábricas, que obtuvo excelentes resultados. La idea estaba en marcha. En el congreso internacional de Bruselas de 1856, Hahn propuso, "una ley internacional relativa al trabajo industrial, moción que fué aceptada y reproducida en 1857 en el congreso de Francfort. Audiganne, en 1856, dá impulso al movimiento en favor de una legislación internacional con su libro "L'industrie contemporaine, ses caractères, ses progrès chez les différents peuples".

En el congreso de Ginebra de 1866, la asociación internacional de los trabajadores, incluyó la idea de una reglamentación internacional de las cuestiones relativas al trabajo en uno de los artículos de su programa. En 1868 Luis Wolowsky propulsa la idea. Después de 1870 M. G. Schoenberg en sus "Offices du travail", citado por Max Turmann (1), expresa que en materia de legislación obrera, es preferible resolver internacionalmente la cuestión de la limitación del trabajo de las mujeres y los niños, así como el problema de la jornada máxima. Hemos atravesado, — son sus palabras, — una época de tratados de comercio internacionales: pronto hemos de ver otra en que la legislación social sea también materia de convenios entre las naciones.

Por último, en 1875, el teólogo alemán Heinrich, W. J. Thiersch, escribe su libro "Estado cristiano", en el que habla de una legislación internacional para los trabajadores.

La idea estaba madura. Los filántropos y economistas habían marcado la ruta; era menester ahora, la acción de un estado que convocara a los demás para llevarlas a la práctica.

Es Suiza, — donde ya se había dado el primer impulso con la legislación intercantonal, la que lanza la iniciativa. Al abrirse las sesiones del consejo federal, el 5 de Junio de 1876, su presidente Coronel Frey, refiriéndose al proyecto de ley sobre el trabajo de las fábricas, que tenía a estudio el parlamento, declaró que era la oportunidad de resolver si la Suiza debía provocar la celebración de tratados internacionales tendientes a regular las cuestiones obreras de un modo uniforme en todos los estados industriales. En 1880, obtuvo Frey, del

(1) "El desenvolvimiento del catolicismo social — Max Turmann — ed. cat. pág. 275.

consejo, que se sancionara la moción formulada para que “este entablara negociaciones con los principales estados a objeto de preparar una legislación internacional sobre el trabajo de las fábricas”. Se inician las gestiones, del 20 al 30 de Abril de 1881, con resultado negativo. “Las respuestas recibidas estuvieron lejos de ser estimuladoras”, consta en las actas de la conferencia diplomática de Berna, en 1906. Un folleto del Coronel Frey, citado por Albert Metín en su libro “Les traites ouvriers”, (pág. 3 y 4) trae la respuesta del gobierno francés concebida en éstos términos: “El papel del Estado no es el de intervenir en los contratos entre patrones y obreros, ni de atacar, sin necesidad absoluta y bien demostrada, la libertad de trabajo. Si, pues, en Francia misma, el gobierno se muestra muy poco dispuesto a entrar en esta vía, él, está todavía mucho menos inclinado a atarse las manos por la vía internacional en esta materia”. La respuesta del gobierno francés no era digna de Francia y así lo hizo notar elocuentemente el conde de Mun, el 25 de Enero de 1884, al proponer en el parlamento, con M. Freppel y otros diputados católicos que se invitara al gobierno a preparar la adopción de una legislación internacional que permitiera a cada Estado proteger al obrero, a su mujer y a sus hijos contra los excesos del trabajo, sin peligro para la industria nacional (1). “Hay una nación vecina, la más pequeña, decía el conde de Mun, la que más avanza en su legislación social, que nos ha invitado a un acuerdo; nos invitó Suiza en 1881. ¿Qué ha respondido Francia?... Yo quisiera, agregaba, que a Francia cupiera la gloria de reanudar aquellas gestiones; he ahí una misión tentadora y digna de inflamar su corazón y su genio. Desde sus orígenes está el nombre de Francia enlazado con el de los pequeños y los humildes; en su servicio ha sembrado por todas partes recuerdos de heroísmo. Las circunstancias han cambiado, pero la causa permanece la misma; siempre hay humildes y pequeños. Yo suplico a la patria francesa que persista fiel a sus tradiciones” (Véase “Discours du comte de Mun” — tome III, páginas 123 y sig.).

Las generosas palabras del conde de Mun, suenan extrañamente en nuestros oídos. Es que los “pequeños y los humildes”, se agitan hoy en medio de la tormenta, mientras elaboran un nuevo derecho, y llega hasta nosotros la voz altanera y el gesto

(1) MAX TURMANN — *obr. cit.* — pág. 277.

airado. Los pequeños y los humildes tienen ahora, no solo la justicia; tienen también la fuerza...

Métin hace notar que no obstante el fracaso de las gestiones hechas por Suiza en 1881 "la idea no desapareció"; la hizo suya la asociación obrera suiza de tendencia socialista denominada "El Grütli", que en 1876 reclama gestiones para el establecimiento de una legislación internacional. Como consecuencia de este movimiento, dos diputados, Mr. Decurtins, católico, y Favon, socialista, presentaron al consejo nacional una nueva moción pidiendo al consejo federal que iniciara gestiones para llevar a cabo, ya fuera por tratados, ya por una ley adoptada simultáneamente en varias naciones, cuatro reformas determinadas, a saber: la protección de los mineros, la limitación del trabajo de las mujeres, el reposo hebdomadario y la fijación de una jornada normal de trabajo. La moción fué adoptada en 1882 y el Consejo Federal advertido por la experiencia de 1881, invita sólo a una conferencia preparatoria que debía celebrarse en 1890, a fin de examinar si sería posible una inteligencia internacional. El Consejo invocó razones de moral general. Quiso que "la familia no fuera entregada a la depravación física y moral y arruinada por el hecho de una explotación muy considerable y precoz de la fuerza del obrero" (1).

El programa se redujo a seis cuestiones: 1º,—interdicción del trabajo en Domingo; 2º,—fijación de una edad mínima para la admisión de niños en las fábricas; 3º,—duración máxima de la jornada para los menores; 4º,—interdicción de ocupar menores y mujeres en las explotaciones dañosas a la salud o peligrosas; 5º,—restricción del trabajo nocturno para los menores y las mujeres; 6º,—ejecución de las disposiciones adoptadas.

Esta vez, la respuesta del gobierno francés fué digna de Francia, pues reveló un vivo interés por las cuestiones sociales, especialmente aquellas que se refieren al mejoramiento de las condiciones de vida del obrero.

Aceptaron además la invitación, Austria-Hungría, Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal. La Rusia de los zares rechazó la invitación. Alemania, Dinamarca, Suecia y Noruega no contestaron.

Todo estaba preparado para la realización de la conferen-

(1) A. METIN, *obr. cit.*, pág. 425.

cia, cuando Guillermo II, emperador de Alemania, con su rescripto del 4 de Febrero de 1890, exteriorizando la altanería que le era característica y sin parar mientes en las gestiones ya efectuadas por Suiza, planteó ante el mundo, el problema de la legislación internacional del trabajo.

Guillermo II y la Conferencia de Berlín—

Expresó Guillermo a Bismark, que quería que sus representantes oficiales en Francia, Inglaterra, Bélgica y Suiza hicieran gestiones en el sentido de averiguar si los gobiernos estarían dispuestos a entrar en negociaciones, con el objeto de obtener un acuerdo internacional sobre la posibilidad de dar satisfacción a los deseos de los obreros expresados en las huelgas de los últimos años y en otras circunstancias, — y que si sus ideas eran aprobadas, encargábale en su carácter de canciller, de convocar a todos los gobiernos que se interesaran por la cuestión de los trabajadores a tomar parte en la conferencia que deliberaría sobre asuntos de carácter social.

Estoy resuelto, decía el emperador, con arrogancia, a ocuparme de la mejor suerte de los obreros alemanes. Las dificultades, egregaba, no pueden ser vencidas o al menos atenuadas, sino mediante un concierto entre las naciones predominantes en la esfera industrial.

Suiza, enfrente de la iniciativa del poderoso emperador alemán, dejó sin efecto sus gestiones, adhirió al pensamiento de Guillermo y envió su representante a la conferencia que se celebró el 15 de Marzo de 1890, estando representadas, Austria-Hungría, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, uno de cuyos delegados fué Julio Simón, Gran Bretaña, Italia, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Suecia, Noruega y Suiza. Rusia no fué invitada. Representó el pensamiento de la Santa Sede, el Príncipe obispo de Breslau, Monseñor Kopp, delegado del emperador de Alemania. Es interesante esta actitud del Kaiser, frente al Vaticano. Guillermo II a pesar de las ideas de Bismark, para quien no había diplomacia más diestra y aguda que la del Vaticano, trató siempre de acercarse a Roma, borrando el recuerdo del *Kulturkampf*. Cuando Guillermo hizo su visita a León XIII, un diario católico dijo: “fué un cuadro conmovedor ver al emperador Guillermo salir al encuentro del padre santo y cogerle cordialmente las manos

besándoselas" (1). Se explica, pues, que el emperador de Alemania enviara a León XIII el 8 de Mayo de 1890, el programa de la asamblea pidiéndole su adhesión, con estas palabras: "Las nobles declaraciones por virtud de las cuales ha ejercido siempre V. S. su influjo en favor de los pobres y desheredados de la sociedad humana, me hacen esperar que la conferencia internacional que se reunirá el 15 del corriente mes en Berlín, interesará a V. S. y que seguiréis con simpatía la marcha de los debates de esta asamblea cuyo objeto es mejorar las condiciones de las clases obreras. Por estas razones he considerado como un deber enviar a V. S. el programa de la asamblea. El éxito de ésta, sería mucho más seguro si V. S. quisiera conceder su bienhechor apoyo a la obra filantrópica que me propongo realizar. Por eso invito al señor obispo de Breslau, monseñor Kopp, que está penetrado de las ideas de V. S. para que asista a la asamblea como delegado mío" (2). Esta carta fué recibida con verdadero placer por su destinatario y contestada el 14 de Mayo.

Se ha afirmado insistentemente, que el emperador tuvo alguna influencia en la redacción de la famosa encíclica "rerum novarum" del 15 de Mayo de 1891.

El programa de la conferencia de Berlín se refería solamente al reposo hebdomadario, al trabajo de las mujeres y los niños y al trabajo de las minas. Desgraciadamente hubo en los delegados de los diversos países, una suspicacia, origen de innumerables restricciones que impidieron un éxito completo.

La conferencia sancionó "votos", "aspiraciones", "deseos" y muy moderados, por cierto relativos a los puntos del programa (3).

(1) "El emperador Guillermo II íntimo", según las memorias de la condesa De Eppinghoven. — Juan B. Enseñat. — (Barcelona 1910), pág. 324.

(2) Esta carta aparece en la obra "Gillaume II. Ce qu'il dit; ce qu'il pense". (París, Lafitte. 1911). Y la cita Pedro Sangro y Ros de Olano, en su libro "La evolución internacional del derecho obrero". Madrid 1912.

(3) En lo que respecta a *las minas*, la conferencia de Berlín declaró que es deseable: a) que catorce años sea el límite inferior de la edad en que los niños pueden ser admitidos en trabajos subterráneos, — b) que se prohíba esa labor para las mujeres; c) que en los casos en que no fuera posible evitar los peligros de la insalubridad provenientes de las condiciones naturales o accidentales de la explotación, el tiempo de trabajo se disminuya; d) que la *seguridad* del obrero

No hubo "documentos o textos que obligaran a las partes". Se trató sólo de anhelos; pero ¿qué más podía esperarse, cuando, en realidad, recién se empezaba?

El profesor de economía política de Aix Marsella, Bartolomé Raynaud en su "Derecho internacional obrero" que trajo al castellano Adolfo Buylla, incurriendo, a mi juicio, en un error lamentable habla del fracaso de la conferencia de Berlín (véase pág. 82). Yo sostengo, al contrario, que esa asamblea significó un hermoso triunfo. La presencia de los representantes de todos los países industriales, deliberando sobre cuestiones del trabajo, probaba de una manera evidente que el problema obrero era ya un asunto de carácter internacional. Así lo reconocían oficialmente los delegados nacionales.

De la conferencia de Berlín surgió lo que un autor ha

y la salubridad de los trabajos sean garantizadas por todos los medios de que dispone la ciencia, bajo la vigilancia del estado; e) que las instituciones de previsión y de seguro organizadas conforme las costumbres de cada país y destinadas a garantizar al obrero minero y su familia contra los efectos de la enfermedad, el accidente, la invalidez prematura, la vejez y la muerte, instituciones que mejoran la suerte del mismo, sean propagadas cada vez más; f) que se trate de prevenir las huelgas, comprometiéndose los patrones y los obreros mineros a que, cuando sus diferencias no puedan ser resueltas por un acuerdo directo, se recurra al arbitraje.

En lo que se refiere al *reposo hebdomadario* la conferencia de Berlín expresó sus deseos de que se asegure como día de descanso para todos los obreros, el Domingo, admitiendo excepciones en los casos que exijan la continuidad de la producción por razones técnicas o de provisión de artículos de primera necesidad. También, cuando en los establecimientos que por su naturaleza no puedan funcionar sino en estaciones determinadas o que dependan de la acción irregular de las fuerzas naturales. Pero en estos casos, es deseable, que el obrero tenga un Domingo libre, sobre dos. Significó la ventaja que habría en que, con el objeto de determinar las excepciones desde puntos de vistas similares, la reglamentación sea establecida como consecuencia de un acuerdo entre los diferentes gobiernos.

La conferencia de Berlín, ocupándose del *trabajo de los niños*, expresó que era deseable: 1º que los niños de ambos sexos que no hayan llegado a cierta edad sean excluidos del trabajo en los establecimientos industriales; 2º que este límite de edad sea fijado en los doce años, excepto para los países meridionales en los cuales será fijado en los diez años; 3º que estos límites de edad sean los mismos para todos los establecimientos industriales; 4º que los niños hayan cumplido previamente las prescripciones concernientes a la instrucción primaria; 5º que los niños menores de catorce años, no trabajen ni de noche ni en día Domingo; 6º que el trabajo efectivo de estos niños no exceda de 6 horas por día y que ese trabajo sea interrumpido.

llamado “un estado oficial de la cuestión obrera”. La reglamentación internacional no apareció, no podía aparecer todavía, pero “salieron sus cimientos porque los estados, todos, en ella representados, formaron, a partir de entonces, la base de la legislación social moderna, inspirada en un sentimiento de protección obrera uniforme”.

Los Congresos de Zurich y Bruselas—

En una asamblea de la Federación de los obreros suizos, realizada en Bienne en 1893, Decurtins hizo votar una moción por la cual se acordaba que el próximo congreso obrero a celebrarse en Zurich, se ocuparía de la legislación internacional para la protección de los trabajadores.

pido por un descanso de media hora por lo menos; 7º que los niños sean excluidos de las ocupaciones insalubres o peligrosas o no sean admitidos sino en condiciones de evidente protección.

En el texto de los votos de la conferencia que me ocupa, el capítulo IV, reglamenta el *trabajo de los jóvenes obreros*, y dice así: es deseable que los menores de ambos sexos de catorce a diez y seis años no trabajen ni de noche ni en día Domingo; que su trabajo efectivo no exceda de diez horas por día y sea interrumpido por un descanso de una duración total de hora y media por lo menos; — que sean admitidas excepciones en algunas industrias; — que se admitan restricciones favorables a los menores en las ocupaciones insalubres o peligrosas; — que sean protegidos los jóvenes de diez y seis a diez y ocho años en lo que concierne a fijar un máximo de horas de trabajo y a la reglamentación del trabajo nocturno, del reposo hebdomadario y de su empleo en ocupaciones insalubres y peligrosas.

En lo relativo al *trabajo de las mujeres* los votos de la conferencia fueron estos: que las niñas y las mujeres de diez y seis a veinte y un años, no trabajen de noche; que es deseable que tampoco trabajen de noche las mayores de veinte y un años; que el trabajo efectivo no exceda de once horas por día y que sea interrumpido por un reposo de hora y media por lo menos, en total; que se admitan excepciones para ciertas industrias y que las condiciones favorables se amplíen cuando deban trabajar en ocupaciones insalubres o peligrosas.

Por último, acordó a los efectos de la realización de lo convenido, que la ejecución de las medidas tomadas en cada estado será encomendada a funcionarios especiales nombrados por los gobiernos, independiente de patronos y obreros; que los informes anuales de estos funcionarios, se publicarán y se harán conocer de todos los gobiernos; que los estados procederán periódicamente y en tanto como sea posible de una manera parecida, a reunir los datos estadísticos, comunicándose los entre sí, así como el texto de las prescripciones legislativas o administrativas que se dicten, referentes a las cuestiones tratadas por los delegados de todos los países.

Tal la obra de la conferencia de Berlín.

Este congreso que debió reunirse en 1894, fué demorado por la dificultad de poner de acuerdo a socialistas y demócratas cristianos, y se realizó, después de subsanar las dificultades, en 1897, casi conjuntamente con el que se organizó en Bruselas.

Los delegados del de Zurich invitaron al Consejo Federal de Suiza, a realizar nuevas gestiones diplomáticas para que se efectuase una conferencia internacional e invitaron al congreso a pedir a los gobiernos por medio de la prensa y en los parlamentos, la creación de un instituto internacional de protección obrera que funcionara permanentemente y cuyo objeto sería a), reunir y publicar todas las leyes referentes a la protección obrera y todo lo que a ella, de algún modo se refiriera; ponerse en correspondencia con los institutos ya constituidos; b), hacer un estudio comparado e internacional de las estadísticas del trabajo; c), publicar una memoria anual acerca de la actividad de las autoridades administrativas y legislativas en materia de *prestación* obrera; d), organizar congresos para deliberar sobre el desenvolvimiento de la legislación protectora del trabajo (1).

En la sesión del 30 de marzo de 1898, el representante católico, Carton de Wiart propiciaba en la Cámara de Diputados de Bélgica la creación de este instituto internacional del trabajo (2).

El congreso de Bruselas, celebrado en 1897, al mes siguiente del de Zurich, congregó a los más eminentes hombres de

(1) En el congreso de Zurich, fueron delegados: por Bélgica, Vandervelde, Déstrée, de Brouckere, Zeo, Wauters y los demócratas cristianos Carton de Wiart y el abate Daens; por Austria, los socialistas Adler, Pernerstorfer y Reich y los cristianos Scheicher, Maria de Vogelsang y Axmann y Langhammer. Por Alemania: Bebel, Liebknecht y Wollmar y el católico Hillebrand, Braun Adloff, Ovverdorffer y Christ. Por Suiza: Scherrer, Curti, Brandt, Decurtins, el abate Beck, etc. Por Rusia: Axelrod, Kalzoff, Plekhanow. Por Italia: Turati y otros.

(2) "Nuestra neutralidad, decía Carton de Wiart, no nos permite tener ambiciones guerreras, — ¡tanto mejor! Pero esa neutralidad nos da facilidades para desempeñar un simpático papel en el mundo, el de acometer una organización científica internacional. Si queremos poner en esta empresa todo el ardor que merece habremos prestado a nuestras poblaciones obreras, un servicio importante de cuyos beneficios se ha de aprovechar también en los otros países la causa de la justicia y la humanidad". (Véase los "Annales Parlementaires", sesión 30 de Mayo 1898, pág. 988, citados por Max Turmann).

ciencia. Ahí estuvieron, Schmoller, Brentano, Sombart, Rafalovich, Strauss, Paul Pic, etc. Se resolvió la fundación de un instituto internacional de amigos de la legislación del trabajo con carácter particular, que determinaría, no obstante ese carácter, la política de los gobiernos. Después de la última sesión, los delegados se reunieron y designaron, con la oposición de los partidarios del "laissez faire", Ives Guyot y Louis Strauss, una comisión compuesta de tres miembros: el duque de Ursel, Víctor Brants y Ernest Mahaim, profesor de la Universidad de Lieja que he citado en el curso de esta conferencia, los que debían echar las bases del instituto.

La Asociación Internacional para la protección legal de los trabajadores—

Tres años después, esta asociación internacional para la protección legal de los trabajadores, fué fundada en el congreso de París de 1900. Quedó definitivamente constituida, el primero de Mayo de 1901, en Suiza (Basilea).

La asociación tiene por objeto: 1º Servir de órgano de relación entre cuantas personas de los diferentes países industriales consideran necesaria la legislación tutiva de los trabajadores. 2º Organizar una oficina internacional del trabajo cuya misión consistirá en publicar en francés, alemán e inglés una recopilación periódica de la legislación obrera en todos los países o en prestar su concurso a una publicación análoga. 3º Facilitar el estudio de la legislación del trabajo en los diversos países, y en particular suministrar noticias sobre la legislación en vigor y su aplicación a los miembros de la asociación. 4º Contribuir al estudio de la concordancia de las diferentes legislaciones protectoras del obrero y de la estadística internacional del trabajo, preparando al efecto memorias o valiéndose de otros medios. 5º Fomentar la reunión de congresos internacionales de legislación del trabajo.

La asociación está constituida por secciones nacionales compuestas por lo menos, de cincuenta personas. Adolfo Posada en su viaje a la Argentina, fundó la sección nacional de este país, cuyos estatutos eran copia exacta de los de la sección española, creada en 1907. Desgraciadamente la sección argentina tuvo vida efímera.

Desde 1900, la asociación desenvuelve una actividad prodigiosa. Será en adelante la organizadora de los congresos y la preparadora de los acuerdos diplomáticos que se realicen.

Después de los trabajos preparatorios realizados en la asamblea constitutiva de Basilea (1901), y de Colonia (1902), así como de la publicación, en 1903, hecha por Bauer, director de la Oficina Internacional del trabajo, que reunió todas las encuestas, sobre los asuntos estudiados, la asociación por intermedio de una comisión especial se dirige al consejo federal de la Confederación Suiza, en 11 de Septiembre de 1903, enviándoles las memorias publicadas, bajo la dirección del Profesor Bauer, y pidiendo que convocara a una conferencia internacional para llegar a un acuerdo colectivo que prohibiera el trabajo nocturno de las mujeres y el uso del fósforo blanco en la industria.

Nuevas gestiones de Suiza: Primera Conferencia de Berna—

Suiza, por sus antecedentes, por su situación geográfica, por su neutralidad, era el país que estaba en mejores condiciones para tomar la iniciativa, y la tomó, por cierto. Después de las gestiones efectuadas por las secciones nacionales de la asociación y por los representantes suizos en el extranjero, que permitieron hacer conocer del gobierno de la Confederación la disposición favorable de los demás estados, el Consejo federal, el 30 de diciembre de 1900, dirigió una circular, firmada por el Presidente de la Confederación, Contesse y el canciller, Ringier, a los gobiernos de Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Italia, Luxemburgo, Holanda, Portugal, Rumania, Suecia y Noruega, invitándoles a una conferencia internacional con el objeto de resolver, las cuestiones que ya mencioné. Expresaba el consejo federal, el anhelo de que la conferencia no se limitara a formular manifestaciones teóricas, sino que preparara una armonía efectiva entre los estados. Para ello estimaba que habría lugar a establecer las bases de convenios, reservada a ulteriores negociaciones diplomáticas (1).

El 8 de Mayo de 1905, se reunió la conferencia estando presentes todos los invitados a excepción de Grecia, Rumania y Servia.

ALFREDO L. PALACIOS.

(Continuará).

(1) "Actes de la Conf. Diplomat.", Berne, 1906.